

# Resolución Ministerial

**064-2001 MTC/15.01**

Lima, 01 de febrero de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., ha solicitado la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica al amparo del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada;

Que, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en el artículo 16 inciso e) del Decreto Supremo N° 162-92-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 757;

Que, de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Decreto Supremo N° 162-92-EF, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su condición de organismo nacional competente, la suscripción del Convenio de Estabilidad Jurídica;

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-97-EF, establece que en los casos antes referidos, la suscripción de los respectivos convenios de estabilidad se efectuará por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

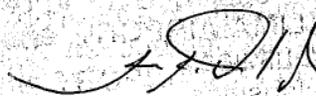
**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y la empresa AIRPORT PARTNERS S.R.L., que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Autorizar al Vice Ministro de Transportes, Ingeniero Julio Melgar Salmón, para que en nombre del Estado Peruano y en representación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, suscriba el convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**LUIS ORTEGA NAVARRETE**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción

